



## RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 269 -2015-SUNARP/SG

Lima, 04 DIC. 2015

**VISTOS:** El Memorándum N° 1409-2015-SUNARP/SG de fecha 02 de diciembre de 2015, el Oficio N° 1402-2015-SUNARP-ZRN° IX-JEF de fecha 03 de diciembre de 2015; el Memorándum N° 1511-2015-SUNARP/OGPP de fecha 03 de diciembre de 2015 y, el Informe N° 1328-2015-SUNARP/OGAJ de fecha 04 de diciembre de 2015 y;

### CONSIDERANDO:

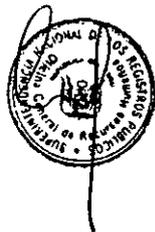
Que, mediante el Memorándum N° 1409-2015-SUNARP/SG el Secretario General de la Sunarp, indica que se realice los trámites respectivos para el destaque de la abogada Bertha Nancy Mantilla Espinoza, abogada de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, a la Sede Central a fin de desempeñar las funciones de Asesor del Superintendente Nacional, en el mes de diciembre 2015;

Que, con el Oficio N° 1402-2015-ZRN°IX-JEF el Jefe (e) de la Zona Registral N° IX- Sede Lima, señala su conformidad con el destaque solicitado de la trabajadora antes mencionada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por la Resolución N° 096-2012-SUNARP/SN, mediante el encargo se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden a un trabajador y procede cuando la plaza se encuentra vacante o exista suspensión de contrato de trabajo del titular del cargo. De igual modo, en el último párrafo se indica que el encargo podrá prescindir de la observancia de los criterios adicionales señalados en los literales a), b) y c) de dicho artículo;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por el numeral 74.3 del artículo 74° del citado Reglamento, los encargos en la Sede Central se formalizan mediante resolución del Gerente General;

Que, el artículo 75° del Reglamento antes referido dispone que el encargo en un puesto de mayor responsabilidad y remuneración otorga el derecho a percibir como remuneración el monto que corresponde a la plaza encargada, debiendo efectivizarse desde el primer día del encargo de funciones;



Que, cabe precisar que el tercer párrafo del citado artículo establece que el pago del diferencial de remuneración por encargo será asumido por la Sede Central o el Órgano Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, debemos mencionar que mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador fuera del ámbito de la Sede Central, Órgano Desconcentrado o Tribunal Registral, donde habitualmente presta servicios; siendo que, el pago de remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo podrá ser asumida por la unidad de destino o de origen, conforme lo establece el artículo 87° del Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp;

Que, en tal contexto, a través del Memorándum N° 1511-2015-SUNARP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que la plaza de Asesor del Superintendente Nacional, categoría E2 Nivel remunerativo S/. 12,100.00 se encuentra prevista en el CAP y PAP vigentes, de la U.E. 001 SUNARP Sede Central, aprobado con Resolución N° 156-2015-SUNARP/SN;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 1328-2015-SUNARP/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta procedente el destaque de la trabajadora Bertha Nancy Mantilla Espinoza, abogada de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, a la Sede Central, a fin de desempeñar las funciones de Asesor del Superintendente Nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17° de la Ley N° 27444<sup>1</sup> la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

Que, al haberse aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, y estando a la Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN de fecha 16 de octubre de 2013, que dispone la equivalencia de cargos directivos de la Sede Central, en tanto no se aprueben los demás instrumentos de gestión, corresponde que las funciones ejercidas por el Gerente General sean asumidas por el Secretario General de la Sunarp;

Que, de conformidad con el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Recursos Humanos de la Sede Central;

<sup>1</sup> Ley del Procedimiento Administrativo General

**SE RESUELVE:**



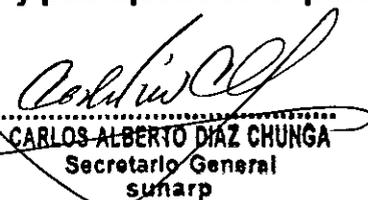
**Artículo Primero.-** Disponer el destaque con eficacia anticipada, de la abogada Bertha Nancy Mantilla Espinoza, trabajadora de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, a la Sede Central, a partir del 01 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

**Artículo Segundo.-** Encargar, con eficacia anticipada a partir del 01 de diciembre de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015, las funciones de Asesor del Superintendente Nacional a la abogada Bertha Nancy Mantilla Espinoza.

**Artículo Tercero.-** La obligación del pago de las remuneraciones y demás beneficios de la trabajadora Bertha Nancy Mantilla Espinoza, serán asumidos por la Sede Central.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**



  
CARLOS ALBERTO DÍAZ CHUNGA  
Secretario General  
sunarp